



RESOLUCIÓN No. 040

03 de agosto de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA, SE RECONOCE Y REGISTRA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO MUNICIPAL DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA DEL PARTIDO DEL “U”.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA “U”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal p) del Artículo 74 (Estatutos nuevos), artículo 39 y artículo 40 de los Estatutos anteriores del Partido, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones No. 45 del 10 de noviembre del 2020, No. 009 del 15 de marzo del 2021, y No. 011 del 29 de marzo del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del Artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U” establece que le corresponde al Secretario General “p) Llevar el Registro Único de Militancia y el registro de los integrantes de las direcciones regionales, y de las organizaciones afiliadas al Partido. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o la Dirección Nacional.”

Que el artículo 53 de los Estatutos precisa que los Directorios Departamentales, Municipales o Distritales, estarán conformados de la siguiente manera:

(...) Los directorios departamentales, municipales o distritales están conformadas por quince (15) militantes, integradas de la siguiente manera:

- 1) Seis (6) miembros del Partido que representen a los sectores políticos en la respectiva circunscripción territorial.
- 2) Dos (2) miembros del Movimiento Nacional de Juventudes del Partido, no mayores de veintiséis (26) años. Un hombre y una mujer.
- 3) Dos (2) representantes de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.
- 4) Un (1) representante de organizaciones étnicas afiliadas al Partido.
- 5) Un (1) representante de organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido.
- 6) Un (1) representante de víctimas del conflicto afiliado al Partido.
- 7) Un (1) representante de las organizaciones de población con discapacidad.
- 8) Un (1) representante de la población LGTBIQ+ afiliado al Partido.” (Negrillas fuera del texto)

Que en el artículo 54 de los Estatutos del Partido, a su tenor literal reza lo siguiente:





(...) ARTÍCULO 54. DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. Una vez elegidos los directorios departamentales, municipales y distritales, éstos escogerán, dentro de sus integrantes, un presidente y un vicepresidente para un periodo de dos (2) años. También escogerán un secretario y un tesorero para el mismo periodo. Todos los anteriores podrán ser reelegidos por un solo periodo.

Para poder ser miembro de un directorio departamental, municipal y distrital, el aspirante deberá contar un tiempo de permanencia mínimo en el Partido de seis (6) meses.

En el caso de presentarse la ausencia permanente de algún miembro de los directorios departamentales, municipales y distritales, se llamará a reunión extraordinaria en dicha circunscripción en la cual se elegirá un nuevo miembro de acuerdo al sector que representaba.

Si la falta absoluta es por parte del presidente, el vicepresidente lo reemplazará por el resto del periodo y la dirección departamental escogerá un nuevo integrante y designará un nuevo vicepresidente para el resto del periodo.

Si la falta fuese temporal, el vicepresidente lo suplirá por el periodo de la ausencia temporal sin necesidad de remplazo de este. La falta absoluta de cualquier integrante de la dirección departamental hará que éstas se reúnan de manera extraordinaria para designar su reemplazo.”

Que mediante Resolución No. 030 del 01 de junio del 2022, emanada por la Dirección Única del Partido de la “U” se ordenó “(...) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES y MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U. Las Asambleas deberán observar las directrices que se imparten mediante la presente Resolución, a fin de conformar los Directorios Departamentales, Distritales y Municipales, los cuales podrán ser constituidos hasta el **31 de diciembre de 2022**.”

Que el día 21 de julio del 2022, estando en vigencia de los nuevos Estatutos de esta colectividad política, inscritos y registrados por el Consejo Nacional Electoral – CNE mediante Resolución No. 4708 del 08 de septiembre del 2021, se llevó a cabo la Asamblea Municipal de Pradera – Valle del Cauca, a fin de realizar la conformación de este Directorio Municipal, para tal efecto, se remitió a esta colectividad copia del acta de la Asamblea Municipal, formato de asistencia, formato de inscripción de planchas y formato de aceptación de cargos del Directorio Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1475 de 2011, y al cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 53 y 54 de los Estatutos de esta colectividad política se procederá a la formalización y reconocimiento del Directorio Municipal de Pradera – Valle del Cauca, así como su respectivo registro.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido de la “U”,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación del **DIRECTORIO MUNICIPAL DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA)** en los términos establecidos en el acta de la Asamblea





Municipal de Pradera – Valle del Cauca realizada el 21 de julio de 2021, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

DIRECTIVOS DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
PRESIDENTE	EDINSON RAMÍREZ QUESADA	6.404.485
VICEPRESIDENTE	JEFFERSON ANDRES ZARAMA JIMENEZ	1.113.644.980
SECRETARIO	KAREN BALANTA SERNA	1.113.662.159
TESORERO	BRAYAN ANDRÉS OLARTE CHARÁ	1.112.231.059

REPRESENTANTES DEL SECTOR POLÍTICO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
EDINSON RAMÍREZ QUESADA	6.404.485
JOSÉ FHANOR FIGUEROA CORREA	6.403.524
DIEGO FERNANDO MEJÍA RESTREPO	94.313.784
ARACELLY POTES OCASAL	29.700.609
JEFFERSON ANDRES ZARAMA JIMENEZ	1.113.644.980
JOSE ALBEYRO CORREA SOTO	6.403.295

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES AFILIADOS

NOMBRE	No. DOCUMENTO
MARICELA GUTIERREZ ORTIZ	29.703.485

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
CARLOS EDUARDO PÁEZ CAMPO	1.023.876.863

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES AFILIADAS AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
ISABEL CRISTINA LUCUMÍ MOSQUERA	29.703.735
KAREN BALANTA SERNA	1.113.662.159

REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES DEL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
YENCI MARIANA CORREA CAMPAÑA	1.113.687.862
BRAYAN ANDRÉS OLARTE CHARÁ	1.112.231.059





REPRESENTANTE DE VICTIMAS DEL CONFLICTO AFILIADO AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
OMAR ANDRÉS CORREA CAMPAÑA	1.112.224.230

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACION CON DISCAPACIDAD

NOMBRE	No. DOCUMENTO
MAURICIO GARCÍA	94.300.884

REPRESENTANTE DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ AFILIADA AL PARTIDO

NOMBRE	No. DOCUMENTO
CRISTIAN FERNANDO ASPRILLA ARCOS	1.112.232.160

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el Directorio Municipal de Pradera – Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 74 de los Estatutos del Partido de la “U”, y repórtese su conformación y formalización al Consejo Nacional Electoral - CNE, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página WEB del Partido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General Partido de la “U”

Proyectó: MFP 
Revisó: ASH 
Aprobó: YMC 

